

Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia contra la Mujer y Basada en Género

Protocolo para la atención de casos de víctimas de violencia de género y derechos humanos de competencia de la Defensoría del Pueblo y la Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia contra la Mujer y Basada en Género

CONSIDERANDO

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

Que, el artículo 417 de la Constitución, prescribe la aplicación directa del principio pro ser humano, en tal virtud, los tratados internacionales ratificados por el país se sujetarán a lo establecido en la Constitución.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establecen que: “[...] La Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza.”

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el marco de las atribuciones dadas a la Defensoría del Pueblo, entre otras, plantea como responsabilidad: “Realizar el seguimiento y control del proceso de otorgamiento de las medidas administrativas, y de su cumplimiento y aplicación”. Por su parte el Reglamento General a la Ley, determina que la Institución Nacional de Derechos Humanos “brindar apoyo a las Tenencias Políticas, a las Comisarías Nacionales de Policía y a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en el seguimiento al cumplimiento de las medidas administrativas de protección.

Que, Dicha normativa crea el Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la cual está compuesta por alrededor de 16 instituciones, incluyendo a la Defensoría del Pueblo, más los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con el propósito de ejecutar políticas públicas especializadas de prevención, atención, protección y reparación en materia de violencia basada en género.

Que, el Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo establece en el numeral 2.1.1.1.3. Gestión del Mecanismo para la Prevención de la Violencia Contra la Mujer las atribuciones y responsabilidades del mecanismo.

Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia contra la Mujer y Basada en Género

Que, la Resolución No 047-DPE-CGAJ-2022 "Reglamento de Trámites y Procedimientos de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo." Art 28 De los trámites defensoriales: 1.- Acciones Urgentes, 2.- Gestión Oficiosa; 3.- Investigación Defensorial, 4.- Vigilancia del Debido Proceso; 6.- Garantías Jurisdiccionales; 7.- Seguimiento de cumplimiento de sentencia; 8.- Emisión de medidas de cumplimiento Obligatorio; (...)

ENFOQUES Y PRINCIPIOS:

Para efectos de la aplicación del presente protocolo, se acogerán los enfoques y principios contemplados en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

OBJETIVO:

Contribuir con acciones para generar estrategias y procedimientos a través de trabajos inmediatos y a largo plazo para la prevención y promoción de los derechos de la Mujer y de las personas pertenecientes a otras diversidades sexo genéricas y basada en género.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CASOS CON ENFOQUE DE GÉNERO

La ruta se activa al momento que se conoce casos de violencia de género por diferentes medios, estos pueden ser a pedido de la víctima y/o persona que acompañe a la víctima de violencia de género; medios de comunicación o autoridades administrativas o judiciales que conocen el caso y que soliciten la intervención de la Defensoría del Pueblo.

Paso 1

IDENTIFICACIÓN DE CASOS CON ENFOQUE DE GÉNERO.

1.- Análisis de competencias institucionales frente a casos de violencia de género puesta en conocimiento de la Defensoría del Pueblo que se presume la existencia de la vulneración de derechos humanos, haciendo énfasis en los Art. 66 y derecho de protección Art. 76 CRE. Por ejemplo: Derecho a una vida digna, que asegure la salud, integridad física, psíquica, moral, sexual y reproductivos de mujeres y de personas cuya identidad sexual tenga trato discriminatorio por ser mujer o por pertenecer a la población LGBTIQ+ entre otros derechos comunes del ser humano.

2.- Activaciones de alertas frente a posibles hechos que vulneran los derechos de la mujer y de las personas pertenecientes a otras diversidades sexo genéricas y basada en género.

Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia contra la Mujer y Basada en Género

- 3.- Presentar propuesta de pronunciamientos, exhortos frente a hechos que vulneren los derechos de las mujeres, y de las personas pertenecientes a otras diversidades sexo genéricas y basada en género.
- 4.- Acompañar a la víctima de violencia que acude a buscar ayuda, esta puede ser usuaria interna o externa. El acompañamiento y contención que realiza el personal del mecanismo a mujeres será de guía y direccionamiento para que la víctima acuda a las instituciones competentes a fin de activar los protocolos y procedimientos administrativos o judiciales que correspondan.
- 5.- Asesorar a usuarios internos y externos sobre casos de violencia a derechos humanos de mujeres y de las personas pertenecientes a otras diversidades sexo genéricas.
- 6.- Patrocinar, de oficio o a petición de parte, las garantías jurisdiccionales de casos relacionados a la violencia contra la mujer y de las personas pertenecientes a otras diversidades sexo genéricas que sean generalizadas, sistemáticas o de relevancia social nacional.
- 7.- Identificar sentencias para jurisprudencia vinculante a fin de presentar solicitud a la Corte Constitucional la selección de sentencias.
- 8.- Identificar y monitorear el registro de medidas administrativas otorgadas por la Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas; y, Comisarias Nacionales de Policía. A fin de conocer la problemática nacional respecto a la solicitud, otorgamiento y cumplimiento de medidas administrativas.
- 9.- Implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos, enfoque de género y el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, dirigida al personal de la Defensoría del Pueblo.

Paso 2

ACTIVAR HERRAMIENTAS, QUE RECONOZCAN DESIGUALDADES SISTEMATICAS EN FACTORES SOCIALES.

En América Latina y el Caribe la desigualdad sigue siendo alta, en líneas generales, más de dos tercios de la población mundial está a merced de una mayor desigualdad de los ingresos y de la riqueza lo que está socavando considerablemente las perspectivas de desarrollo sostenible. También existen desigualdades dentro de las comunidades y dentro de las familias. Los efectos de las desigualdades no se limitan al poder adquisitivo estas desigualdades repercuten en la esperanza de vida y el acceso a servicios básicos, como la educación; y, atención sanitaria lo que podrían coartar los derechos humanos a mujeres.

Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia contra la Mujer y Basada en Género

Por otro lado, tenemos, por ejemplo, debido a la discriminación el abuso y la falta de acceso a la justicia en casos específicos que afectan a mujeres y a personas pertenecientes a otras diversidades sexo genéricas, las mujeres aún padecen disparidades económicas, jurídicas, políticas y sociales importantes.

En este sentido es importante que la Institución Nacional de Derechos Humanos y de la Naturaleza analice los casos que conoce el Mecanismo para la prevención de la violencia contra la Mujer y Basada en Género, que la atención, lectura y admisibilidad de los casos que conozca estén combinadas entre las competencias institucionales y el enfoque de género considerando la Interseccionalidad; Transversalidad e, Interculturalidad de derechos humanos de mujeres y de las personas pertenecientes a otras diversidades sexo genéricas.

Paso 3

CREAR MESAS DE TRABAJO CON ENFOQUE DE GÉNERO A FIN DE ATENDER LOS CASOS DE DERECHOS HUMANOS DE MUJERES Y DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A OTRAS DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS.

En el ámbito laboral es importante crear mesas de trabajo con áreas misionales que dentro de la experticia de derechos de protección, prevención y promoción generen estrategias defensoriales que permitan coordinar con las delegaciones provinciales a fin de generar directrices y lineamientos a implementarse a nivel nacional y con una misma línea de análisis de casos referente a violencia de género, derechos humanos de mujeres y personas pertenecientes a otras diversidades sexo genéricas, procurando garantizar una atención oportuna y eficiente para la protección de la dignidad humana.

Las áreas que participarán en las Mesas de trabajo son las siguientes:

- Mecanismos Nacionales de Protección y Prevención
- Dirección Nacional de Educación en Derechos Humanos y de la Naturaleza
- Dirección de Comunicación e Imagen Institucional.

Paso 4

De los trámites defensoriales para atención de presuntos casos de violencia basada en género

- 1) Atención de solicitudes de personas que han sufrido presunta violencia de género: En caso de recibir requerimientos de personas que han sufrido violencia basada en género, por cualquier medio (llamada telefónica, mensaje de texto, correo electrónico, redes sociales, etc.), se deberá dar la atención

Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia contra la Mujer y Basada en Género

expedita, teniendo en cuenta la no revictimización a las personas usuarias, y siendo mínimamente invasivo, dando soluciones concretas a los requerimientos planteados.

- 2) **Determinación de competencia de Defensoría del Pueblo:** Una vez recopilada la información inicial, se deberá evaluar los elementos del caso, tomando en cuenta la conceptualización de las personas y de esta manera guiar a la persona usuaria, en caso de ser necesario requerir información adicional previo a la apertura del caso. En caso de que la temática planteada a las Delegaciones Provinciales por parte de las personas usuarias sea ambiguo, poco conocido, o necesite una mayor profundización, el caso deberá ser remitido a la Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia Contra la Mujer y basada en Género, de la manera más expedita posible, a fin de solventar las dudas, buscar alternativas extrajudiciales o judiciales que sean necesarias.

- 3) **Apertura del trámite:** Una vez confirmada la admisibilidad del caso, al momento de ingresar en el Sistema de Gestión Defensorial (SIGED), dentro de la categorización se deberá elegir la opción violencia de género y se determinará el tipo de violencia que se ha generado.

- 4) **Acciones urgentes:** Son aquellas que se realizan de forma inmediata frente a la problemática planteada, a fin de impedir la vulneración de derechos, tanto a entidades estatales, como particulares de ser el caso. Entre las acciones urgentes, sin perjuicio de otras que la unidad misional a cargo considere pertinente, se deberá poner en contacto con entidades tanto públicas como privadas que puedan dar soporte inmediato a la problemática; de no llegar a una solución eficaz, se deberá plantear las garantías jurisdiccionales, de acuerdo con lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y el Reglamento de trámites y procedimientos de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo, mismas que deberán ser impulsadas desde cada Delegación provincial, con el apoyo de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia Contra la Mujer y basada en Género.

- 5) **De otras acciones defensoriales:** Dentro de la vulneración de casos de personas en situación de movilidad humana, se podrá iniciar la vigilancia del debido proceso en los casos de hubiese relación a su condición migratoria, investigación defensorial, emisión desde los niveles desconcentrados de

Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia contra la Mujer y Basada en Género

alertas, dictámenes, recomendaciones, exhortos defensoriales, además de las garantías jurisdiccionales y amicus curiae.

- 6) Obligación de vigilancia del debido proceso: Las Delegaciones Provinciales deberán realizar la vigilancia del debido proceso a los trámites administrativos y judiciales en los que se evidencien vulneraciones a los derechos de las mujeres y personas de diversidad sexo genéricas.

Normativa:

- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de Ecuador (2019).
- Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo.

Elaborado por	Aprobado por
 <p>Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ISABEL LOAYZA GUAYLLASACA</p> <p>Alexandra Loayza Asistente de Abogacía</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA PAULINA SALTOS IBARRA</p> <p>Paulina Saltos I. DIRECTORA NACIONAL DEL MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADA EN GÉNERO.</p>